año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Juan Arce Medina.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1226 que determina los límites geográficos de la Provincia Trujillo y sus Comunes.— G. O. Nº 6483, del 3 de Agosto de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1226.

CONSIDERANDO: Que los organismos y funcionarios correspondientes han completado los estudios técnicos e históricos de lugar, para determinar los límites geográficos de la Provincia Trujillo,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— El territorio de la Provincia Trujillo y sus comunes estará limitado por una línea que recorrerá la trayectoría siguiente:

Límites provinciales:
Desde la desembocadura del río Nizao en el Mar Caribe,

se sigue el curso de este río arriba hasta su confluencia con el río Mahoma (conocido también por Mahoma Grande o Río Negro) y por todo el curso de este último, en dirección Norte, se continúa hasta su nacimiento en las faldas de la Cordillera Central desde donde la línea asciende a lo más alto del pico de la loma desde antiguo llamada del "Chicharrón" (en cuyas vertientes tienen su orígen los ríos Mahoma y Maimón, y el arroyo Banilejo, y cuyas coordenadas geográficas son 70º 21' 36" de longitud W. de Greenwich y 18º 43' 30" de latitud Norte). Desde este pico, por la divisoria topográfica de aguas de la Cordillera Central, el lindero toma primero la dirección Este, y después Noreste, pasando por las lomas de Maimón y de la Laguneta, y atravesando la carretera Duarte por el lugar llamado La Cumbre, precisamente por el punto donde están los pilares que desde hace años vienen indicando la separación entre las Provincias Trujillo y de La Vega. Después, siempre por esta divisoria de aguas de la Cordillera Central, el lindero sigue hasta unos mil quinientos metros (1,500 m.) para llegar a la cumbre de la loma de Siete Cabezas en cuyo pico está situado el vértice geodésico del mismo nombre, cuyas coordenadas geográficas son 70º 15' 14.36" de longitud y 18º 48' 54.55" de latitud. De aquí la línea sigue por la cúspide de la Cordillera Central separando las vertientes de los ríos que van a desaguar al Ozama y al Yuna, hasta llegar al punto en donde está situado el vértice geodésico que se conoce con el nombre de Paraguas, sito en el monte denominado el Papayo, cuyas coordenadas geográficas son 70º 06' 07.56" de longitud W. y 18º 53' 16.82" de latitud Norte. La línea continúa por el divorcio de aguas de la Cordillera Central hasta llegar a las fuentes del río Payabo, y desde ahí baja por el curso de este río hasta su confluencia con caño de la Jagua, que le entra por su margen derecha .Desde este punto la línea divisoria está constituída por el límite catastral entre los sitios Los Azules y Payabo y después por el lindero Norte del Sitio de Canabacoa hasta llegar a la laguna Cristal. Desde esta última laguna la divisoria va siguiente los límites catastrales entre los Sitios de Canabacoa y Puerto Escondido, hasta llegar al Valle Bonito, en donde el lindero interprovincial comienza a cortar el Sitio de Canabacoa, y siguiendo siempre por la divisoria de aguas atraviesa ese sitio en dirección de la Loma Quemada hasta alcanzar la citada loma en donde se encuentra colocado el vértice geodésico del mismo nombre. cuyas coordenadas son: 69º 37' 34.7" de longitud W. y 18º 59' 34.3" de latitud Norte. La línea sigue ahora con rumbo hacia el Este, siempre por el divorcio de aguas pasa aproximadamente a 5 kilómetros al Norte de la loma La Deseada, loma esta última que no pertenece a la divisoria, ni al lindero, hasta llegar a un kilómetro antes de la loma El Prieto en cuya cima también hay colocado un vértice cuyas coordenadas son: 69g 25' 27.4" de longitud W. y 18º 51' 48" de latitud Norte, y en cuyas faldas tiene sus cabezadas el río Yabacao. El lindero pasa al Norte de las cabezadas del río Yabacao, por la

divisoria de aguas, y sigue con rumbo oriental hacia las cabezadas del río Casuí pasando por las lagunas El Cagueyar y Clara y por el paraje denominado El Limpio. Desde aquí los límites coinciden con el curso del río Casuí hasta el paso del camino que va de Bayaguana a Hato Mayor, y siguiendo por el borde septentrional de este camino llegan hasta el paso del Tosa, pasando al Norte del paraje denominado El Puerto. Desde ahí, la línea continúa por el mismo borde del mismo camino hasta el paso de los Yagrumitos en el río Brujuelas, para descender por el curso de este río hasta el denominado paso de Mata Ratón. De aquí, el lindero toma por el sendero que pasando por ese punto va hasta Bayaguana, hasta llegar al sitio denominado El Atolladero desde donde la línea pasa a tomar las cabezadas de la cañada de Las Guamas por cuya vaguada discurre el lindero hasta desembocar en el arroyo Jijibía y éste, aguas abajo, hasta desaguar en el Yabacao. Descendiendo ahora por el curso de este último río hasta su confluencia con el río Ozama. Remontando el curso de este último río hasta la boca del río Guanuma, y éste arriba hasta llegar frente al destacado mogote que a los 70º 00' 36" de longitud y 18º 39' 67" de latitud tapona el valle del citado río Guanuma. A partir de este punto la divisoria toma por el contrafuerte de la sierra Lomas Firmes en dirección aproximada hacia el Suroeste; hasta llegar a 1 kilómetro de distancia del vértice geodésico que los norteamericanos donominaron "Conuc" cuyas coordenadas son: longitud 70º 00' 30.30" y latitud 18º 38' 48.52", y está situado en la loma Sabana. La divisoria continúa entonces por toda la sierra llamada Lomas Firmes, que constituye la divisoria de aguas de los ríos Guanuma e Higüero, pasando por la loma que se conoce con los nombres de La Malena o Maimón, y siguiendo en dirección aproximadamente Noroeste hasta llegar al extremo de esta divisoria a dos kilómetros al Este del monte Siete Picos. Desde este punto la línea tuerce hacia el Oeste siguiendo por una cuchilla que separa las cabezadas de los ríos Higüero y Guanuma para entroncar con el monte Siete Picos en un punto que se encuentra a 1 kilómetro al Sur del pico más elevado del citado monte. Desde este punto la línea baja por el collado que forman el monte Siete Picos y el Básimo para tocar las cabezadas del río Isabela que tiene su origen en ese collado. Continuando ahora por el río Isabela, aguas abajo, la línea sigue su rumbo hasta el punto donde muere el contrafuerte de la cuchilla de Palo Herrado, a la latitud de 18º 37' 30", abandonando el río para ascender por ese contrafuerte hasta su pico más alto, en donde tienen sus cabezadas los arroyos Madrigal, Piedra Gorda y Valiente. En este punto la línea tuerce hacia el Sur por toda la cuchilla citada de Palo Herrado hasta su entronque con la Carretera Duarte, frente a la Carretera que conduce a la represa cuyo borde Norte se sigue hasta el río Haina. Todo el curso de este río hacia el Sur hasta su desembocadura en el

mar, y por toda la costa hacia el Suroeste hasta la desembocadura del río Nizao, punto de partida.

Art. 2.— Los límites de la Común de Yamasá serán los siguientes:

Partiendo de la desembocadura del río Guanuma en el río Ozama, se sigue aquel hasta llegar frente al destacado mogote que a los 70º 00' 36" de longitud y 18º 39' 57" de latitud tapona el valle del citado río Guanuma. A partir de este punto la divisoria toma por el contrafuerte de la sierra Lomas Firmes en dirección aproximada hacia el Suroeste, hasta llegar a 1 kilómetro de distancia del vértice geodésico que los norteamericanos denominaron "Conuc", cuyas coordenadas son: longitud 70º 00' 30.30" y latitud 18º 38' 48.52", y está situado en la loma Sabana. La divisoria continúa entonces por la sierra llamada Loma Firme, que constituye la divisoria de aguas de los ríos Guanuma e Higüero; pasando por la loma que se conoce con los nombres de La Malena o de Maimón, y siguiendo en dirección aproximadamente Noroeste hasta llegar al extremo de esta divisoria a dos kilómetros al Este del monte Siete Picos. De este punto la línea tuerce hacia el Oeste siguiendo por una cuchilla que separa las cabezadas de los ríos Higüero y Guanuma, para entroncar con el monte Siete Picos en un punto que se encuentra a 1 kilómetro al Sur del pico más elevado del citado monte.

Desde aquí la línea toma rumbo Norte y pasando por la citada elevación sigue toda la sierra Rancho de Yaguas pasando por el mogote del mismo nombre, hasta su entronque con la Cordillera Central en la loma de Siete Cabezas cuyas coordenadas geográficas son 70º 15' 14.26" de longitud y 18º 48' 54.55" de latitud. De aquí la línea sigue en dirección Este por la cúspide de la Cordillera Central separando las vertientes de los ríos que van a llevar sus aguas al Ozama y al Yuna, hasta llegar al punto en donde está situado el vértice geodésico que se conoce con el nombre de Paraguas sito en el monte denominado el Papayo, cuyas coordenadas geográficas son 70º 06' 07.56" de longitud W., y 18º 53' 16.82" de latitud Norte. La línea continúa por la divisoria de aguas de la Cordillera Central pasando por la loma de la Guardarraya, y siempre por la misma divisoria hasta llegar a las cabezadas del río Payabo, para descender por el contrafuerte de aquella cordillera que arranca al Sur de las cabezadas del río Payabo, y queda inmediatamente al Este del arroyo Batey. La línea divisoria toca el río Ozama donde muere ese contrafuerte a unos 300 metros aguas abajo de la boca del citado arroyo, y sigue por el río Ozama abajo hasta su confluencia con el río Guanuma cerrando el perímetro.

Art. 3.— Los límites de la Común de Monte Plata, serán los siguientes:

Partiendo de la confluencia de los ríos Ozama y Yabacao,

se sigue el río Ozama, todo su curso hasta el punto en donde arranca un contrafuerte de la Cordillera Central, y que queda inmediatamente al Este del arroyo Batey, para subir por ese contrafuerte hasta llegar a las cabezadas del río Payabo y siguiendo por el curso de este río hasta su confluencia con caño de la Jagua en su margen derecha. Desde este punto la línea divisoria está constituída por el límite catastral entre los Sitios Los Azules y Payabo, y después por el lindero Norte del Sitio de Canabacoa hasta llegar a la Laguna de Cristal. De esta última laguna la divisoria va siguiendo los límites catastrales entre los Sitios de Canabacoa y Puerto Encondido hasta llegar al Valle Bonito en donde la divisoria comienza a cortar el Sitio de Canabacoa, y siguiendo siempre por la divisoria de aguas corta ese sitio en dirección a la Loma Quemada, hasta alcanzar la citada loma en donde se encuentra colocado el vértice geodésico del mismo nombre, cuyas coordenadas geográficas son: 18º 59' 34.3" de longitud W. y 39º 37' 34.7" de latitud Norte. Desde este punto se sigue el sendero que conduce a Los Manantiales y Laguna Eduvigis, y desde aquí a pasar por el vértice Carmona, cuyas cordenadas geograficas son: 69º 40' 23" de longitud W. y 18º 57' 28.8" de latitud Norte. Continuando por la vereda en dirección de las cabezadas del río Socoa, los límites descienden por éste hasta unos 100 metros aguas abajo de la boca de la cañada Jenjibral en el río Socoa, punto en donde muere la cuchilla que se conoce con el nombre de Jenjibral, a la que se asciende para seguir por toda su cresta en un trayecto de tres kilómetros, llegando al sitio en donde la cuchilla se bifurca formando dos espolones uno de los cuales sigue un rumbo sur al este que es el que constituye el lindero y desciende sobre un gancho occidental de las cabezadas del arroyo Limón. Arroyo Limón aguas abajo, hasta su confluencia con el arroyo Yaví, y éste, a su vez, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Sabana. Continuando por este último río hasta su desagüe en el río Yabacao para terminar siguiendo el curso de sus aguas hasta su afluencia al río Ozama, punto de partida.

Art. 4.— Los límites de la Común de Bayaguana, serán los siguientes:

Partiendo desde la confluencia de los ríos Yabacao y Sabana, éste aguas arriba hasta su confluencia con el río Yaví, a continuar por éste aguas arriba hasta el arroyo Limón. Remontando el curso del arroyo Limón hasta sus cabezadas a subir por un gancho occidental de sus cabezadas hasta alcanzar el espolón que se desprende en sentido sur al este del extremo meridional de la cuchilla denominada Jenjibral. Subiendo por el citado espolón a la cuchilla los límites siguen por toda su cresta hasta descender a unos 100 metros aguas abajo de la boca del arroyo Jenjibral en el río Socoa. Siguiendo por el Socoa aguas arriba, en dirección Norte, hasta sus cabezadas en la Cordillera Central, cerca de las monterías de Carmona. La línea sigue ahora el sendero que pasando por las cabezadas

del citado río pasa también por el vértice geodésico denominado Carmona y de aquí a los Manantiales y a la laguna de Eduvigis, a seguir el sendero que conduce a Loma Quemada, donde hay colocado un vértice geodésico, cuyas coordenadas geográficas son: 18º 59' 34.3" de longitud W. y 69º 38' 34.7" de latitud Norte. La línea sigue ahora con rumbo hacia el Este, y siempre por la divisoria de aguas pasa aproximadamente a 5 kilómetros al Norte de la loma La Deseada, que no pertenece a la divisoria, hasta llegar a un kilómetro de distancia de la loma El Prieto donde también hay colocado un vértice geodésico, cuyas coordenadas geográficas son: 18º 51' 48.00" de latitud Norte y 69º 25' 27.4" de longitud W. de Greenwich y en cuyas faldas occidentales tiene sus cabezadas el río Yabacao. El lindero pasa al Norte de las cabezadas del río Yabacao, por la divisoria de aguas, y sigue con rumbo oriental hacia las cabezadas del río Casuí pasando por las lagunas El Cagüeyar y Clara y por el paraje denominado El Limpio. Desde aquí los límites coinciden con el curso del río Casuí hasta el paso de camino que va de Bayaguana a Hato Mayor, y siguiendo por el borde septentrional de este camino llegan hasta el paso del Tosa, pasando al Norte del paraje denominado El Puerto. Desde ahí, la línea continúa por el mismo borde del mismo camino hasta el Paso de los Yagrumitos en el río Brujuelas, para descender por el curso de este río hasta el denominado Paso de Mata Ratón. De aquí, el lindero toma por el sendero que pasando por ese punto va hasta Bayaguana, hasta llegar al sitio denominado El Atolladero desde donde la línea pasa a tomar las cabezadas de la cañada de las Guamas por cuya vaguada discurre el lindero hasta desembocar en el arroyo Jijibía; y éste aguas abajo hasta desaguar en la Yabacao. Descendiendo ahora por el curso de este río hasta su confluencia con el Sabana, punto de partida.

Art. 5.— La Común de San Cristóbal conservará sus actuales límites.

Art. 6.— Treinta días después de la publicación de la presente ley, las Secciones de Hatillo de Yaguate, Mana de Yaguate y Dubeau, ahora pertenecientes a la Común de San Cristóbal, quedarán incorporadas al Distrito Municipal de Yaguate dependiente de esa misma Común.

Art. 7.— Una vez publicada esta ley el Poder Ejecutivo procederá al amojonamiento de las líneas de delimitación descritas en los artículos anteriores, de acuerdo con los requerimientos técnicos del caso.

Art. 8.— La presente ley deroga las leyes Nos. 722 del 23 de Octubre de 1944 y 745 del 18 de Noviembre de 1944, así como todo decreto, reglamento, acuerdo o instrucción en lo que sean contrarios a sus disposiciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio

del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Juan Arce Medina.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1227 que concede rebaja a los deudores del Estado por concepto de mensuras catastrales.— G. O. Nº 6481, del 31 de Julio de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1227.

Art. 1.— Las personas que al entrar en vigor la presente ley sean deudoras al Estado por el costo de mensuras catastrales, tendrán oportunidad de proceder al pago de dicho valor, siempre que éste sea realizado en efectivo y dentro del año a contar de la publicación de esta ley, con las siguientes rebajas:

a) De un 33% (treinta y tres por ciento) de la suma actualmente adeudada, si las mensuras catastrales fueron con-